



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL SAMUEL LTDA
DEMANDADO: CAFESALUD E.P.S. S.A.
RADICADO: 20 001 31 03 005 - 2017-00189-00.

Dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo que mediante acuerdo No. CSJ CEA19-17 El Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, le asignó el conocimiento del presente proceso a esté despacho judicial, luego de que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar declarará la perdida de competencia, por haber transcurrido el término de un (01) año para resolver la correspondiente instancia, tal como lo establece el artículo 121 del C.G.P., el despacho, proveerá avocando conocimiento del sumario en el estado en que se encuentra, y dispone informar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de la presente decisión, y al Centro de Servicios De Servicios Judiciales Para los Juzgados Civiles y de Familia, a efectos de que hagan la correspondiente compensación.

Por lo anterior, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso y prosígase la actuación en el estado en que se encuentre, una vez ejecutoriado este proveído continúese con el trámite procesal correspondiente.

SEGUNDO: OFÍCIESE al Centro de Servicios De Servicios Judiciales Para los Juzgados Civiles y de Familia, a efectos de que hagan la correspondiente compensación.

TERCERO: INFÓRMESE a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO.

